

RESOLUCIÓN

Código: GJU-FR - 01

Versión 02

Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN 069/24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001- 2024.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 35 y 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Que la Corporación, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.
- **2.** Que en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
- **3.** Que la Representación legal de la Corporación está a cargo de la Dirección Ejecutiva o su Suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos.
- 4. Que la Corporación, adelantó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001- 2024, cuyo objeto es: "SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"
- **5.** Que, para el Para el presente proceso de selección no fue necesario partida presupuestal dado que no habrá erogación presupuestal que genere CDP, por la Corporación.
- **6.** Que, en el tiempo establecido en el cronograma del proceso de selección guiado por modalidad de Concurso de Méritos, se recibieron manifestaciones de interés en SECOP II, previo a la recepción de ofertas.
- **7.** Que, dentro del tiempo requerido en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad atendió las observaciones incoadas en el proceso de selección por los potenciales oferentes, emitiendo respuesta de estas al público en general e interesados.
- **8.** Que el 08 de noviembre de 2024, la entidad publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo y dio apertura oficial al proceso de selección, por medio de resolución número RESOLUCIÓN N° 061 de 2024.









RESOLUCIÓN

Código: GJU-FR - 01

Versión 02

Página 2 de 3

9. Que el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para la recepción de ofertas se estableció para el día 13 de noviembre de 2024, desde las 9:00 AM horas hasta las 16:00 PM horas por SECOP II, tiempo en el cual se recibió la siguiente oferta que se relacionan a continuación:

| N° | PROPONENTE | NIT | FECHA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA |
|----|---------------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| 1 | JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS | Nit: 800.018.165-8 | 13/11/2024 3:24 PM |

- 10. Que la Corporacion Gilberto Echeverri Mejía publicó el día 15 de noviembre de 2024, informe preliminar de evaluación, habilitando al único oferente del proceso de selección, que cumplió con todas las exigencias del mismo.
- 11. Que vencido el tiempo de traslado establecido en el proceso no se recibieron observaciones frente a este, ratificándose el informe de evaluación publicado por la entidad, que hace adjudicatario al proponente JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS con NIT: 800.018.165-8 por cumplir con los requerimientos del proceso, como a continuación se relaciona:

| PROPONENTE | FINANCIERO | DOCUMENTOS HABILITANTES | TÉCNICA DE EXPERIENCIA | JURÍDICA |
|---------------|------------|----------------------------|---------------------------|----------|
| JARGU S.A. | | | | |
| CORREDORES DE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| SEGUROS | | | | |

- **12.** Que el comité asesor y evaluador del proceso de selección previo a asignar la calificación en los distintos criterios (jurídico, técnico, administrativo), y demás exigidos en el pliego definitivo, recomienda adjudicar el proceso a la razón social JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
- **13.** Que, por lo anterior expuesto, la entidad adjudicará el proceso de selección al proponente **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS CON** NIT: 800.018.165-8 sin partida presupuestal dada la naturaleza y alcance del proceso para que el adjudicatario desarrolle y/o ejecute las actividades del contrato que se espera suscribir, originario del proceso de Concurso de Méritos CM-001-2024.
- **14.** Que el comité asesor y evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección a la razón social JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, por las razones expuestas en la parte motiva.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección guiado por modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-001-2024, cuyo objeto se enmarca en: "SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL









RESOLUCIÓN

Código: GJU-FR - 01

Versión 02

Página 3 de 3

EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE" al proponente JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS NIT: 800.018.165-8 representada legalmente por JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía 79.717.208. Sin partida presupuestal para el efecto (sin valor).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Contrato a suscribir no requiere partida presupuestal dado que no habrá erogación presupuestal que genere CDP, por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se comunicará al proponente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, el día 21 de noviembre de 2024

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO

Directora Ejecutiva Suplente

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios

Abogada Rol Jurídico Martha Heredia
Martha Liliana Perea Heredia

Contratista de apoyo profesional a

contrataciones.

Rol Logístico

Santiago Londoño Morales
Contratista de apoyo profes

Santiago Londoño

Contratista de apoyo profesional a la subdirección de proyectos Rol Logístico

Archivar en

Resoluciones 2024





